

Los municipios no han estado al margen del crecimiento económico de los últimos años. El desarrollo urbanístico y las infraestructuras realizadas han cambiado la fisonomía de nuestras ciudades. Estas actuaciones se han financiado principalmente con los recursos municipales procedentes de la gestión urbanística. Una parte son ingresos tributarios, pero hasta ahora, el peso más importante ha recaído en el sistema de cesiones obligatorias de suelo a cargo de los propietarios, y en el deber de éstos de costear la urbanización.

La extraña pareja: Telecomunicaciones-Urbanismo

Nacho Aso Otín, *Director de Proyectos de Telecomunicaciones en IDOM Ingeniería y Sistemas*
Presidente de la Comisión de Infraestructuras de Telecomunicaciones del COETTC
nachoaso@barcelona.idom.es

En el ámbito catalán, la Ley 2/2002 de Urbanismo de la Generalitat de Catalunya regula las competencias urbanísticas municipales, estableciendo que los ayuntamientos, mediante los planes municipales de ordenación urbanística o los programas de actuación municipal, pueden fijar las cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios de suelo urbano y urbanizable. Estas cesiones son las siguientes:

— Cesiones de terrenos destinados a infraestructuras de comunicaciones (viales y áreas de aparcamientos), a equipamientos (tanto religiosos, como culturales, docentes, deportivos y sanitarios) y espacios libres (zonas verdes, así como parques).

— Cesión de un diez por ciento del aprovechamiento urbanístico, entendido como el beneficio que obtienen los propietarios al ser modificados los usos del suelo o al concederles más edificabilidad.

El destino de los recursos procedentes de la ordenación urbana es la finan-



ciación de las obras de urbanización —consecuencia de la gestión urbanística—, su mantenimiento y conservación y la construcción de edificios e instalaciones para la prestación de servicios públicos locales.

En concreto, las cesiones de terrenos para infraestructuras se incorporan a las obras de urbanización, cuyos costes son sufragados por los propietarios del suelo. Con los ingresos de las ventas de las cesiones de aprovechamiento se puede financiar el mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, o aplicarse a la construcción de nuevos equipamientos. En este punto tenemos una curiosa praxis de la operación y el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones cedidas al municipio, que muchas veces quedan en desuso y a menudo no inventariadas.

La demanda social de infraestructuras conlleva que los recursos públicos obtenidos de las actuaciones urbanísticas no sean suficientes. Para incrementarlos, los municipios recurren a la iniciativa privada, encargándoles su construcción y explotación. Esta alternativa a la gestión directa comporta la creación de sociedades de capital público o privado; entidades urbanísticas o concesionarias, a las cuales el Ayuntamiento aporta los terrenos cedidos por los propietarios y encarga la ejecución de las obras de urbanización y la construcción y gestión de equipamientos a cambio del derecho de explotación posterior.

En conclusión, el suelo es el elemento básico en la ordenación del territorio, y una forma de distribuir entre la comunidad las plusvalías de las actuaciones urbanísticas. Los ingresos que de él se obtienen son un importante recurso para financiar infraestructuras. Pero por su carácter extraordinario no debiera ser el único.

Para optimizar los rendimientos del suelo, la gestión urbanística ha de seguir criterios de planificación basados en un modelo de ciudad previamente definido con criterios de sostenibilidad social y económica, evitando las actuaciones políticas impulsivas condicionadas por la presión de los agentes promotores o de los propietarios del suelo.

Las decisiones sobre la construcción de nuevas infraestructuras han de consi-



derar su coste inicial y los costes de mantenimiento, y han de huir de fórmulas imaginativas de financiación y gestión difíciles de encajar con la legalidad, la transparencia y la eficiencia, evitando la proliferación de entes instrumentales dispares que dificultan la coherencia y la eficacia organizativa.

Por lo que se refiere a las infraestructuras de telecomunicaciones, tenemos un reto importante en cuanto al crecimiento vegetativo de las redes en entorno municipal, enlazando las troncales municipales con esas infraestructuras que se ceden

al municipio en nuevas zonas de actuación urbanística.

LA NECESIDAD DE UNA INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA

Tras la entrada en vigor de la Ley 11/1988 de 24 de abril, *General de Telecomunicaciones (LGT)*, en sustitución de la anterior Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), se establece la obligación por parte de TdE de prestar

el denominado Servicio Universal de Telecomunicaciones.

Se trata, en esencia, de garantizar a todos los ciudadanos un servicio básico a un precio asequible. *Esta obligatoriedad conlleva la ocupación del dominio públi-*

«Garantizar un servicio de telecomunicaciones a un precio asequible conlleva la ocupación de dominio público para desplegar las redes»

co para la realización de infraestructuras que permitan el despliegue de las redes de telecomunicaciones.

La LGT estableció el derecho de los operadores que le son aplicables de las obligaciones de servicio público, a la ocupación del dominio público y en ocasiones privado, dentro del marco de ordenación urbanística vigente en cada municipio, siempre sujeto a condiciones transparentes y no discriminatorias.

Los Ayuntamientos, en virtud de las competencias reconocidas en la *Ley 7/1985 de 2 de abril*, de Bases de Régimen Local, son competentes en materia de urbanismo y medio ambiente. Ellos son los titulares del dominio público municipal y, como tales, la Ley establece que es de su plena competencia la concesión de licencias urbanísticas.

En consecuencia, queda claro que tienen competencias que inciden directamente sobre las infraestructuras de telecomunicaciones, en todo el ámbito de su término municipal.

En correspondencia, se establece que los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, deberán facilitar la realización de las infraestructuras necesarias planteadas por los operadores que lo requieran, siempre en el marco de la ordenación urbanística vigente en cada caso.

El proceso de liberalización de las telecomunicaciones ha comportado la coexistencia de varios operadores, además del considerado dominante Telefónica de España (TdE), todos ellos con derechos sobre la ocupación sobre el dominio pú-

blico municipal, a efecto de poder desplegar sus redes de telecomunicación.

Este despliegue conlleva necesariamente la construcción de infraestructuras en el espacio de dominio público.

La concurrencia en un mismo muni-

cipio de varios operadores, incluyendo a TdE, con derecho a construir infraestructuras subterráneas, hace que se llegue a situaciones que, en ocasiones, por falta de acuerdo entre los distintos operadores, en las que se plantea un uso no optimizado del dominio público.

Esta falta de acuerdo se puede dar en distintos ámbitos, siendo más frecuente la *duplicidad de infraestructuras realizadas en vía pública* (para los distintos operadores).

Esto genera, por una parte, las constantes molestias a los ciudadanos por la profusión de obras que para la construcción de canalizaciones son necesarias para los distintos operadores y, por otra parte, el constante deterioro de pavimentos en aceras o calzadas, debido a la paulatina realización de obras de infraestructura (zanjas y arquetas).

De todos modos, la legislación al respecto, dispone que *«los operadores con licencia para instalar redes públicas de telecomunicaciones que soliciten y obtengan derecho de ocupación del dominio público [...], podrán ser obligadas al uso compartido de las instalaciones que se realicen sobre las propiedades afectadas»*.

Dentro de todos los tipos de infraestructura existentes, nos centraremos en este trabajo en las infraestructuras de acceso que se desarrollan en el ámbito urbano y que, por exigencias de la normativa urbanística, en cada caso, *debe ser canalizada*.

Una forma de entender lo que debería ser una utilización racional de las

infraestructuras de acceso es a través de un símil de gestión de una red de carreteras. En este supuesto, estaremos rápidamente de acuerdo en que no es viable duplicar las carreteras para ir a un mismo sitio. Carece de todo sentido la idea que de cada usuario o grupo de usuarios se realicen sus propias carreteras para realizar sus trayectos más habituales. La idea que se pretende es la realización de un único acceso y compartir correctamente su uso.

Actualmente, se observa en zonas urbanas consolidadas, sean residenciales o industriales, una importante duplicidad de infraestructuras.

Probablemente, éste sea uno de los *hándicaps* más importantes a que se enfrenta el segundo operador, ya que en la mayoría de los casos, al existir ya una infraestructura (propiedad del operador dominante), la nueva infraestructura necesaria debe ser sufragada por el resto de operadores. Esto representa un lastre muy importante para su desarrollo.

Por lo tanto, en un entorno en el que se prevé inminencia de redes FTTX de cara a soportar aplicaciones tales como la Televisión de Alta Definición, la figura del Ingeniero o Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones será de vital importancia a modo de proyectista y consultor en el ámbito de las infraestructuras en planta externa, conjugando las necesidades del sector privado, acorde al impuso y reglamentación del sector público. ●

Creamos Tecnología

en Telecomunic@ciones

Televés



Llevamos más de 40 años
desarrollando producto

para la captación y distribución
de señales de televisión

adaptándonos a las nuevas tecnologías
y participando en proyectos europeos

**para el desarrollo de las
Telecomunicaciones del Futuro**

Televés

Televés